

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 630014003006-2007-00639-00

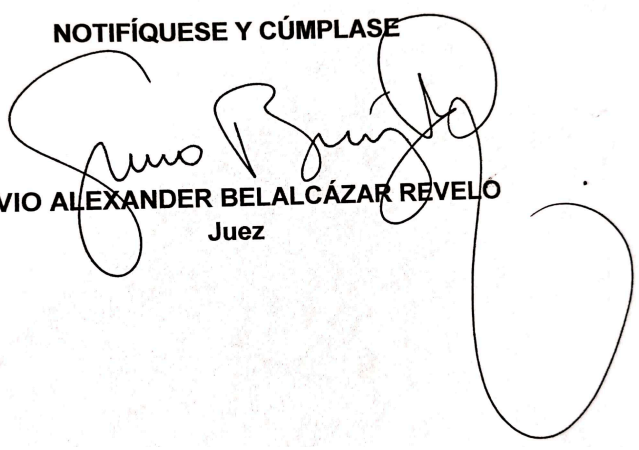
En atención al memorial presentado por la parte demandante, por medio del cual informa que no se encuentran interesados en continuar con el embargo y secuestro de los bienes muebles COMPUTADOR MARCA CLON E IMPRESORA, el Juzgado actuando de conformidad al artículo 316 del C.G.P,

Resuelve:

PRIMERO: Tener por desistido el embargo y secuestro de los bienes muebles COMPUTADOR MARCA CLON E IMPRESORA, lo anterior de conformidad con el artículo 316 del CGP. Por medio del Centro de Servicios comuníquese lo dispuesto al secuestre designado en el asunto.

SEGUNDO: No condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 122 DEL 30 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

(Carpeta 01)